



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0662/2012
La Paz, 09 de abril de 2012

VISTOS:

El Informe DAF 0249/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, referido a la Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

Que, mediante Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el inciso a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE Nº 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley Nº 1600, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en su Artículo 27 la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, señala que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública... (...)".

Que, mediante Resolución Suprema Nº 218056 de fecha 30 de julio de 1997, se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, se debe aplicar los Sistemas de Administración y Control.



[Handwritten signature]

[Handwritten notes: V.Bo. J. P. P. J. P. P.]



[Handwritten mark]

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/N° 0138/2012 de fecha 23 de marzo de 2012, se concluye que el RE –ST presentado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos es **compatible** con la Norma Básica del Sistema de Tesorería, correspondiendo aprobar el reglamento mediante Resolución expresa, debiendo remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Que, el Informe DAF 0249/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, concluye que corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, siendo compatible el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con la Norma Básica del Sistema de Tesorería, corresponde aprobarse mediante Resolución Administrativa, a efectos de que sea remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Que, el Informe Legal DJ 0589/2012 de fecha 09 de abril de 2012 concluye que corresponde aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en sus tres Títulos, dieciocho Artículos y un Anexo, toda vez que es compatible con la Norma Básica del Sistema de Tesorería y se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en sus tres Títulos, dieciocho Artículos y un Anexo, toda vez que es compatible con la Norma Básica del Sistema de Tesorería y que se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

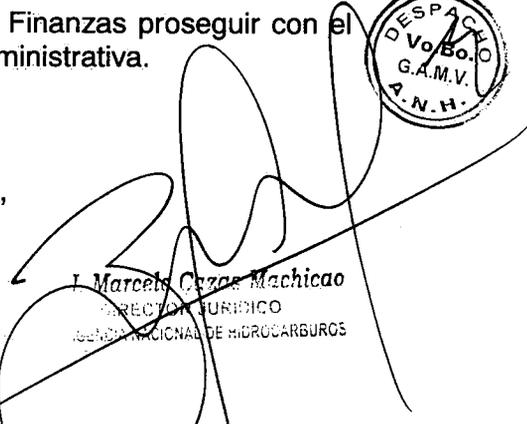
TERCERO: Disponer que las Direcciones y Jefaturas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos son las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

CUARTO: Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas proseguir con el trámite, para los fines dispuestos en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,


Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


I. Marcela Caza Machicao
DIRECTORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS